



## Secretaría de Asuntos Parlamentarios



Acta número: 290  
Fecha: 16/agosto/2021  
Lugar: Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política.  
Presidente: Diputado Luis Ernesto Ortiz Catalá.  
Secretaria: Diputada Juana María Esther Álvarez Hernández.  
Inicio: 10:24 Horas  
Instalación: 10:26 Horas  
Clausura: 10:58 Horas  
Asistencia: 7 diputados propietarios.  
Cita: 17/agosto/2021.  
14:00 horas.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con veinticuatro minutos, del día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, se dio inicio a la Sesión Pública Ordinaria de la Comisión Permanente, del Segundo Período de Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, celebrada en la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política, de la Honorable Cámara de Diputados, presidida por el Diputado Luis Ernesto Ortiz Catalá, quien solicitó a la Diputada Secretaria, Juana María Esther Álvarez Hernández, pasara lista de asistencia. Enseguida, la Diputada Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente, que existía quorum con siete integrantes propietarios de la Comisión Permanente, estando presentes las ciudadanas y ciudadanos diputados: Luis Ernesto Ortiz Catalá, Gerald Washington Herrera Castellanos, Patricia Hernández Calderón, Juana María Esther Álvarez Hernández, Jessyca Mayo Aparicio, Jesús de la Cruz Ovando y Exequias Braulio Escalante Castillo; haciendo constar que se encontraba presente la Diputada Cristina Guzmán Fuentes, Suplente de la Comisión Permanente.



Acto seguido, el Diputado Presidente, manifestó que toda vez que existía quorum, solicitaba a los presentes ponerse de pie y siendo las diez horas con veintiséis minutos, del día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, declaró abiertos los trabajos de esta sesión de la Comisión Permanente.

Seguidamente, el Diputado Secretario, Gerald Washington Herrera Castellanos, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión de la Comisión Permanente del 11 de agosto de 2021. V. Lectura de la correspondencia y de los comunicados recibidos. VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo. VI.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 12, 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; que presenta el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado. VI.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco; que presenta la Diputada Beatriz Milland Pérez, de la fracción parlamentaria de MORENA. VI.III Lectura de una proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades, a que realicen acciones en favor de las y los tabasqueños; que presenta el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. VII. Asuntos generales. VIII. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Secretaria, Juana María Esther Álvarez Hernández, que en votación ordinaria sometiera a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente, el orden del día que se acaba de dar a conocer. Mismo que la Diputada Secretaria sometió a la consideración de la Comisión Permanente, resultando aprobado con siete votos a favor, de las y los diputados: Luis Ernesto Ortiz Catalá, Gerald Washington Herrera Castellanos, Patricia Hernández Calderón, Juana María Esther Álvarez Hernández, Jessyca Mayo Aparicio, Jesús de la Cruz Ovando y Exequias Braulio Escalante Castillo.

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión



de esta Comisión Permanente del 11 de agosto del año en curso; cuyo proyecto había sido circulado previamente a las diputadas y diputados que integran este órgano colegiado; por lo que con fundamento en el Artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso la dispensa a su lectura. En consecuencia, solicitó a la Diputada Secretaria, Juana María Esther Álvarez Hernández, que en votación ordinaria sometiera a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Secretaria, Juana María Esther Álvarez Hernández, sometió a la consideración de la Comisión Permanente, la dispensa a la lectura del acta citada por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con siete votos a favor, de las y los diputados: Luis Ernesto Ortiz Catalá, Gerald Washington Herrera Castellanos, Patricia Hernández Calderón, Juana María Esther Álvarez Hernández, Jessyca Mayo Aparicio, Jesús de la Cruz Ovando y Exequias Braulio Escalante Castillo.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, declaró aprobada la dispensa a la lectura del acta de la sesión de esta Comisión Permanente del 11 de agosto del año en curso, solicitando a la Diputada Secretaria, Juana María Esther Álvarez Hernández, que en votación ordinaria la sometiera a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente, para su aprobación, en su caso.

Acto seguido, la Diputada Secretaria, Juana María Esther Álvarez Hernández, sometió a la consideración de la Comisión Permanente, el acta de la sesión de la Comisión Permanente del 11 de agosto del 2021, misma que resultó aprobada con siete votos a favor, de las y los diputados: Luis Ernesto Ortiz Catalá, Gerald Washington Herrera Castellanos, Patricia Hernández Calderón, Juana María Esther Álvarez Hernández, Jessyca Mayo Aparicio, Jesús de la Cruz Ovando y Exequias Braulio Escalante Castillo.

Por lo que el Diputado Presidente, declaró aprobada en sus términos, el acta de la sesión de esta Comisión Permanente del 11 de agosto de 2021, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Posteriormente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados



recibidos, por lo que solicitó al Diputado Secretario, Gerald Washington Herrera Castellanos, diera lectura a los mismos, quien informó a la Presidencia, que no existía correspondencia recibida en cartera.

Posteriormente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con punto de acuerdo. Por lo que solicitó a la Diputada Secretaria, Juana María Esther Álvarez Hernández, diera lectura a una síntesis de una Iniciativa con proyecto de Decreto, que presentaba el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado, quien en uso de la voz señaló: Diputado Luis Ernesto Ortiz Catalá, Presidente de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado. Presente. En mi carácter de Gobernador del Estado y en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 33 Fracción I de la Constitución Política local, me permito presentar al Honorable Congreso del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 12, 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en atención a la siguiente: Exposición de motivos. El principio de representación proporcional que forma parte del sistema electoral mexicano se implementó a raíz de tres reformas estructurales realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecieron un sistema electoral mixto, y por el cual el Poder Legislativo a nivel federal se deposita en un Congreso General, dividido en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores, cuyos integrantes son electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. De lo anterior, se deduce que en la conformación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión implícitamente se guarda una proporción del 60 y 40% entre los diputados electos por los principios de mayoría relativa y los de representación proporcional, respectivamente, sin que ello constituya una regla de carácter obligatorio para las legislaturas locales. En virtud que, para el ámbito local, la Constitución Federal establece que el Poder Legislativo, se organizará de conformidad con lo que determinen las constituciones de cada entidad federativa. Así, se infiere lógicamente que las entidades federativas poseen libertad de configuración legislativa para determinar el número de diputados que integran sus legislaturas, debiendo sujetarse a las normas establecidas en el precepto constitucional invocado, como lo es el número mínimo de diputados con relación al número de habitantes. De allí, que en la integración se contemplen ambos principios de representación sin que necesariamente se guarde estrechamente la aludida proporción del 60 y 40%. En consecuencia, la libertad de configuración legislativa no debe



entenderse como una potestad absoluta, sino relativa, dado que, pese a que no existe una disposición expresa que determine el número exacto de diputados por ambos principios, los porcentajes de votación requerida, ni las fórmulas de asignación de curules por el principio de representación proporcional; si se encuentran determinados los límites legales mediante los cuales se busca salvaguardar la representatividad y la pluralidad ideológica. En este sentido, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 12 establece que el Poder Legislativo se deposita en un Congreso integrado por la Cámara de Diputados, la cual a su vez se compone por 35 diputados electos cada tres años, de los cuales 21 son electos por el principio de mayoría relativa y 14 por el de representación proporcional. El número de diputados que contempla el texto de la constitución local, se determinó mediante el Decreto 192, publicado con fecha 27 de noviembre de 2002, tomando como única referencia o justificación el aumento de la población. No obstante, derivado de una interpretación progresiva de la norma, se considera que el parámetro establecido por la constitución federal, no debe entenderse de tal manera que el incremento de la población signifique necesariamente el de diputados, pues en todo caso, este atiende a la representatividad de cada legislador con relación a una cantidad determinada de habitantes. Así, el criterio de justificación que en su momento utilizó como base el legislador local, mediante el cual condicionó el incremento de diputados al de los habitantes, resulta obsoleto ante el evidente crecimiento exponencial, máxime cuando la tendencia poblacional es a la alta, por lo que, determinar el número de diputados que conforman la Legislatura teniendo como parámetro el número de habitantes que residen en la entidad resulta perjudicial para las finanzas del Estado, ante la carencia de recursos económicos y la necesidad de brindar bienes y servicios públicos para satisfacer las necesidades básicas de subsistencia y autorrealización de la población. Por ello, se considera viable la reducción de 6 Diputados electos por el principio de representación proporcional, de esta forma el Congreso Local se integraría por 29 diputados, de los cuales 21 serían electos por el principio de mayoría relativa y 8 por el de representación proporcional, encontrándose casi al doble del mínimo permitido, guardando una proporción del 72 y 28% entre los diputados electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, respectivamente. Conforme a la presente Iniciativa cada Diputado representaría a 82 mil 848 habitantes, lo que se traduce en una reducción proporcional, encontrándose entre las 12 entidades federativas en donde los diputados representan a un número menor de habitantes, es decir, que poseen más legisladores en relación con su población. En este



sentido, debe considerarse que la representación política se verifica en razón de las actividades que realizan los legisladores en el ejercicio de sus funciones, no con respecto al número de habitantes, por lo que no puede decirse que la reducción de los integrantes de los órganos legislativos locales afecta su productividad. Aunado a lo anterior, debe tenerse de manifiesto que uno de los factores fundamentales para la consecución de la Cuarta Transformación del país, consiste en garantizar el fortalecimiento de la democracia representativa y desarraigar prácticas seudodemocráticas que la han desnaturalizado; sin que ello implique hacer nugatorio el derecho de las minorías que también se encuentran representadas en proporción a los sufragios obtenidos. Así, desde la óptica del análisis económico del derecho, una ley puede ser considerada eficiente, cuando no se limita de forma exclusiva al logro de los objetivos sociales, sino que además, procura en medida de lo posible, que la manera de lograrlos sea la menos gravosa, puesto que dada las limitaciones de los recursos económicos, significa un derroche injusto para la población, ya que implica correr un riesgo innecesario para el desarrollo de programas prioritarios mediante los cuales se pretende mejorar la calidad de vida y propiciar el bienestar de los gobernados, para lo cual en la presente administración se han implementado los principios de austeridad, racionalidad y economía en los diversos ámbitos gubernamentales. Por otra parte, derivado de un análisis de las disposiciones contenidas en las constituciones locales en lo que respecta a la integración de sus legislaturas, se observó que 31 de las 32 entidades federativas cuentan con una circunscripción plurinominal, siendo Tabasco la única que prevé 2 circunscripciones, sin que ello tenga una razón que lo justifique, dado que, como se deduce del precepto constitucional federal no existe una regla o norma específica que así lo ordene y en el remoto de los casos, tampoco una causa inexorable que lo amerite. En consecuencia, en ejercicio de la invocada libertad de configuración legislativa y al no existir un límite o regla expresa al respecto, se propone establecer una sola circunscripción plurinominal que comprenderá todo el territorio del Estado. Por último, es de precisarse que al aprobarse la presente Iniciativa se contribuirá al cumplimiento de las metas, objetivos y estrategias planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el cual guarda congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; específicamente en su eje rector 1. Seguridad, Justicia y Estado de Derecho, 1.3. Política y Gobierno. En virtud de lo anterior y de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor



administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; se emite y se somete a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de Decreto. Artículo Único.- Se reforman el Segundo Párrafo del Artículo 12; los párrafos primero y tercero, fracciones I, II, III y VI del Artículo 14; y se derogan el Párrafo Segundo del Artículo 14; y el Párrafo Segundo del Artículo 15; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Segundo.- Los diputados electos por el principio de representación proporcional que integran el Congreso Local, que resultaron electos el seis de junio de 2021 para el período 2021-2024, concluirán su cargo conforme al período establecido. Tercero.- Dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán las reformas necesarias a la legislación que corresponda, a fin de armonizarlas con las disposiciones establecidas en el presente Decreto. Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Atentamente. Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado de Tabasco. Es cuanto Diputado Presidente.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Vocal, Jessyca Mayo Aparicio, diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, que presentaba la Diputada Beatriz Milland Pérez, de la fracción parlamentaria de MORENA, quien en uso de la voz expresó: Buenos días, con su venia Diputado Presidente. Buenos días a todos, compañeros, compañeras diputadas. Diputado Luis Ernesto Ortiz Catalá, Presidente de la Comisión Permanente. La suscrita, Diputada Beatriz Milland Pérez, de la fracción parlamentaria de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona un Artículo 25 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco; al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. Los abuelos son un pilar fundamental en la educación de los nietos, les transmiten sabiduría, experiencia, tranquilidad, cariño y estabilidad; al mismo tiempo los abuelos se enriquecen emocionalmente al tener ese contacto con sus nietos;



inclusive aquellos abuelos que tienen contacto frecuente con sus nietos suelen tener menos cuadros de depresión, esto debido a que las personas adultas vuelven a sentirse útiles, ocupadas y queridas. El impacto de los abuelos en la vida de los nietos puede trascender hasta la edad adulta. Las relaciones entre los abuelos y nietos de forma permanente se basan, por lo general, en el respeto, el apoyo mutuo, la amistad, sobre todo, los abuelos proporcionan a sus nietos amor incondicional, este es el mayor de todos los regalos, ya que sienta las bases para la salud mental y física de las niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, existen casos en donde una mala relación entre padres y abuelos impide que estos últimos tengan contacto con sus nietos; estos casos se presentan principalmente cuando existe una separación o divorcio de los padres y en situaciones más lamentables, cuando alguno de los padres fallece. Nos encontramos desde nietos y abuelos que convivían a diario, siendo incluso sus cuidadores habituales, hasta nietos y abuelos que se veían en ocasiones especiales, y que repentinamente, se ven privados de esta relación. Incluso se dan casos de nietos que ni siquiera conocen a sus abuelos. Es de gran importancia establecer las herramientas legales necesarias para fomentar dentro de la sana convivencia de las familias, tanto maternas como paternas, la convivencia de los niños y sus abuelos, por la importancia que esto representa para el adecuado crecimiento de las niñas, niños y adolescentes. Inclusive, el impedir la relación nietos-abuelos debe ser considerada un tipo de violencia familiar, ya que puede afectar el desarrollo psicológico de los menores y su manera de relacionarse con los que lo rodean. Por lo antes expuesto, y con la finalidad de que la convivencia entre nietos y abuelos sea un derecho que los padres deban respetar; en la presente Iniciativa propongo, adicionar un Artículo 25 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, con el objeto de establecer la prohibición hacia los padres, de impedir, sin causa justificada, las relaciones personales del menor con sus abuelos paternos y abuelos maternos; así como, para prever como un tipo de violencia familiar el hecho de que se le impida al menor, sin justificación alguna, la convivencia con sus abuelos paternos o maternos. Por lo que estando facultado el Congreso del Estado para emitir y reformar leyes y decretos, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de: Decreto. Artículo Único.- Se adiciona un Artículo 25 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco. Atentamente, Diputada Beatriz Milland Pérez, fracción parlamentaria de MORENA. Es cuanto Diputado Presidente.



La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Beatriz Milland Pérez, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que diera lectura a una proposición con Punto de Acuerdo, quien en uso de la palabra señaló: Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados, personas que nos acompañan o siguen a través de internet. Hago uso de la voz, para someter a la consideración de esta Soberanía, proposición con Punto de Acuerdo, para los efectos que más adelante se indican del cual por lo extenso daré lectura a una síntesis. En la exposición de motivos señala, que de acuerdo con el Artículo 3, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones, los cuales deben ser públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Por su parte el Artículo 39 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, establece que la admisión al servicio de educación básica que imparta el Estado se realizará mediante procesos anuales de selección, a los que deben concurrir los aspirantes en igualdad de condiciones, procesos que serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales. Señala también que, esos procesos, apreciarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos y que se debe asegurar la contratación del personal que cumpla con el perfil profesional necesario. A su vez, el Artículo 97, señala que esos procesos de selección se deben realizar bajo los principios de legalidad, justicia, certeza, equidad, igualdad, imparcialidad, objetividad y transparencia y se debe considerar, además, el contexto regional y sociocultural y el respeto a sus derechos. Sin perjuicio de lo anterior, al ser servidores públicos quienes convocan a los procesos de selección, los que realizan las evaluaciones y emiten las determinaciones sobre quienes cumplen todos los requisitos, así como los que asignan las plazas o contratos correspondientes, están sujetas a lo que dispone la Ley General de Responsabilidades



Administrativas. Esta Ley en su Artículo 7, establece que, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los servidores públicos deben actuar bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia. De igual manera, señala que, para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán, entre otras las siguientes directrices. I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión (...); II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva; XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado. Pese a todo lo anterior, aunque en el estado de Tabasco, se realizan los procesos anuales de selección para la contratación de docentes y demás personal arriba citados, según señalan algunas personas que han participado en los mismos, no se cumple a cabalidad con lo que establece el mandato constitucional y las leyes secundarias citadas. En efecto, diversas personas tanto en el año 2020, como en el año 2021 han expresado su inconformidad, ya sea a través de las redes sociales, ante los medios de comunicación electrónicos o escritos o incluso realizando manifestaciones, frente a las oficinas de la Secretaría de Educación del Estado o en otros lugares. Las y los inconformes refieren que, a pesar de que presentaron el examen y cubrieron los demás requisitos previstos en las convocatorias, y de que existen plazas vacantes, no se las asignan ni les otorgan contratos. Sin embargo, ven con tristeza que personas que no fueron evaluadas o que obtuvieron una menor calificación, obtienen plazas o contratos e ingresan a trabajar y al preguntarles como le hicieron les contestan que fueron recomendadas o ayudados por alguna persona de la misma Secretaría de Educación o de otra dependencia o que pagaron una determinada cantidad para obtener el contrato o la plaza que se les asignó. Relacionado con lo anterior, recientemente se dio a conocer a través del Canal Nueve de Televisión, un audio en donde presuntamente se alude a esa situación y se denuncia la



alteración de resultados y ventas de plazas y contratos, sobre todo para el nivel básico. Los inconformes, también señalan que, pese a que han presentado las denuncias correspondientes, no les hacen caso, porque las autoridades a las que han acudido no hacen nada y por ende no se sanciona a los probables responsables y como consecuencia se sigue cometiendo la misma irregularidad cada año. Ante esa situación y derivado de que el presunto tráfico de plazas en la Secretaría de Educación del Estado es un acto de corrupción y motivo de responsabilidad, se considera pertinente que este Congreso intervenga, solicitando tanto a la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado, como al Órgano Superior de Fiscalización, intervengan conforme a sus atribuciones realizando las auditorías necesarias, para que de existir alguna irregularidad se sancione a los responsables. En consecuencia, se somete a la consideración del Honorable Pleno la siguiente proposición con Punto de Acuerdo: Único.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Titular de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado y al Titular del Órgano Superior de Fiscalización, para que, en uso de sus respectivas atribuciones, realicen las auditorías necesarias a los procesos de evaluación y asignación de plazas o contratos en la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, a efectos de verificar si se ha cumplido al pie de la letra con lo que establecen los artículos 3, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 97 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás disposiciones aplicables; y de existir alguna irregularidad se proceda conforme a lo que mandatan las disposiciones constitucionales y legales aplicables para sancionar a quien o quienes resulten responsables. Asimismo, se les exhorta para que en caso de que durante los procedimientos que tengan a bien iniciar y desahogar, se observen irregularidades que sean competencia de las autoridades federales las hagan de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. Transitorio. Artículo Único.- Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para que se haga llegar el presente exhorto a sus destinatarios. Es cuanto Diputado Presidente.

La proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turnó a la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos



Mayores y Personas con Discapacidades, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Posteriormente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante la Diputada Secretaria, Juana María Esther Álvarez Hernández. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para hacer uso de la palabra en asuntos generales, por lo que el Diputado Presidente declaró agotado este punto.

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, el Diputado Presidente, siendo las diez horas con cincuenta y ocho minutos, del día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, declaró clausurados los trabajos de la Sesión de la Comisión Permanente, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, y citó para la próxima, la cual se verificaría el 17 de agosto de 2021, a las 14:00 horas, en esta Sala de Juntas.

**DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALÁ.  
PRESIDENTE.**

**DIP. JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.  
SECRETARÍA.**